



# Resolución Jefatural

N° 2121 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 DIC. 2019

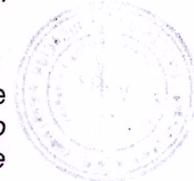
El Informe N° 1725-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1716-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1334-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1317-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 68247 - 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de enero de 2018, se aprueba para el año fiscal 2018, los montos de subvención por concepto de manutención y materiales de estudio, detallados en el Anexo 01 – Costos Directos e Indirectos de la Beca Presidente de la República, de la Universidad de Barcelona, materiales: USD 500.00;

Que, el Informe N° 1725-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 04 de diciembre del 2019, la OCONCI reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de materiales de estudio, a favor del becario Walmer Garcés Córdova de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II de la IES Universidad de Barcelona – España, por el monto de \$ 500.00 (Quinientos con 00/100 dólares), y que acompaña la solicitud de pago N° 12623 y la conformidad de pago de beneficios N° 1203. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la OCONCI, *“La causal del reconocimiento de deuda se debe a que el becario en mención no subió de manera oportuna al INTRANET los anexos correspondientes para solicitar la subvención por los meses solicitados. Así, con fecha 04 de noviembre del 2019, el becario sube al INTRANET dicha documentación solicitando las subvenciones pendientes de pago”*. Según se explica;

Que, el Informe N° 1716-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 05 de diciembre del 2018, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que *“Resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente*



*expediente; a favor del becario Walmer Garcés Córdova de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II; por concepto de materiales de estudio, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC”;*

Que, con Informe N° 3137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala, con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de materiales de estudio, a favor del becario Walmer Garcés Córdova de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II de la IES Universidad de Barcelona – España, por el monto de \$ 500.00 (quinientos con 00/100 dólares americanos), en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI en favor del becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 1203 de fecha 04 de diciembre del 2019 emitido OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 1334-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó que, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del monto de \$ 500.00 (quinientos con 00/100 dólares americanos), a favor del becario Walmer Garcés Córdova, del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias, las Lenguas, las Artes y las Humanidades de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, de la Universidad de Barcelona de España, por el concepto de costos indirectos (Materiales de estudio), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y



de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

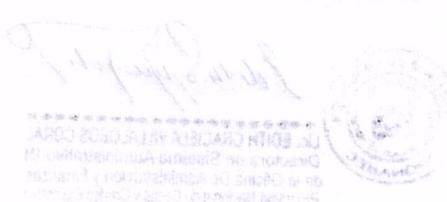
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: " En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1317-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de \$ 500.00



(quinientos con 00/100 dólares americanos), a favor del becario Walmer Garcés Córdova, del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias, las Lenguas, las Artes y las Humanidades de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II de la Universidad de Barcelona - España, por el concepto costos indirectos de Materiales de estudio del año 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de \$ 500.00 (quinientos con 00/100 dólares americanos), a favor del becario Walmer Garcés Córdova, del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias, las Lenguas, las Artes y las Humanidades de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II de la Universidad de Barcelona - España, por el concepto costos indirectos de Materiales de estudio del año 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Costos de Materiales de Estudio
1	41056086	GARCÉS CÓRDOVA, WALMER	RJ N° 168-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MATERIALES DE ESTUDIO	\$ 500.00
<b>Monto (quinientos con 00/100 dólares americanos)</b>					<b>\$ 500.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
**Uc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

